

Bilbao, 25 de julio de 2018

CIRCULAR Nº 2

TEMPORADA: 2018/2019

ASUNTO: TRAMITACION LICENCIAS TEMPORADA 2018/2019

DESTINO: FEDERACIONES TERRITORIALES.

CLUBES: PRIMERA DIVISION MASCULINA
SEGUNDA DIVISION MASCULINA
PRIMERA DIVISION FMENINA
SEGUNDA DIVISION FEMENINA
LIGA VASCA JUNIOR MASCULINA Y FEMENINA
LIGA VASCA CADETE MASCULINA Y FEMENINA

Próximo el inicio de la temporada 2018/2019, se plantea el proceso de inscripción de los componentes de los diferentes equipos a efectos de la emisión de las oportunas licencias Federativas.

En este sentido y como ya conocéis, la Federación Vasca dispone del programa informático INTRAFEB que permite, entre otras actuaciones, la emisión de licencias.

Para la temporada que acaba de iniciarse se informa de las actuaciones a seguir:

- a. Toda la documentación para la tramitación de las licencias, se hará mediante la plataforma Intrafeb.
- b. No se remitirá ningún documento, todos deberán ser subidos a la plataforma Intrafeb.
- c. Para validar el equipo, toda documentación al completo de todos los componentes deberá estar correcta.
- d. Se deberá tramitar un mínimo de 8 jugadores, un entrenador y un delegado de campo.
- e. Se deberá remitir a la Federación Territorial correspondiente, el resguardo de ingreso de la cuota de las licencias y el seguro correspondiente.

Por lo expuesto se recuerda que, para la tramitación de las licencias de los equipos participantes en competiciones de la Federación Vasca, estos deberán tramitar obligatoriamente la documentación requerida como mínimo una semana antes del inicio de la Competición en la que estén inscritos.

Se adjunta la siguiente documentación, necesaria para la tramitación de las licencias:

- 1.- **Modelo de Solicitud de Licencia que deberá ser debidamente firmado y acompañado por la firma del médico o reconocimiento médico (el modelo que tiene la cláusula de protección de datos será el único admitido).**
- 2.- Carta de Baja para todos los componentes que procedan de otro Club, que se deberá adjuntar junto con la solicitud de licencia en caso de que sea necesario.
- 3.- Certificado de Reconocimiento Medico Individual o Colectivo, en el caso de no venir la Solicitud de Licencia firmada por el médico.
- 4.- Autorización Paterna, que se deberá adjuntar junto con la solicitud de licencia en caso de que sea necesario.
- 5.- Modelo de Declaración Jurada para todos los componentes que practiquen por primera vez baloncesto con licencia federativa, que se deberá adjuntar junto con la solicitud de licencia en caso de que sea necesario.
- 6.- Modelo de Declaración Jurada para todos los componentes que lleven más de una Temporada sin practicar baloncesto federado, que se deberá adjuntar junto con la solicitud de licencia en caso de que sea necesario.
- 7.-Manual Oficina Web para Clubes.

Los modelos a que se hacen referencia en este escrito son los que se adjuntan, están igualmente recogidos en las Bases de Competición, y pueden ser bajados de la página Web de la Federación Vasca de Baloncesto en Documentación.

Se recuerda que no se tramitará ninguna licencia de jugador que no venga acompañada del correspondiente reconocimiento médico en el que se indique que es apto para la práctica del baloncesto. Estos reconocimientos médicos tendrán una antigüedad máxima de doce meses con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de tramitación de la licencia federativa.

También será válida la Solicitud de Licencia firmada por un médico con su correspondiente número de colegiado.

Para la tramitación de la licencia de entrenador se exigirá que el solicitante tenga en nivel mínimo requerido para cada competición:

ENTRENADOR DE GRADO II:	PRIMERA DIVISION MASCULINA PRIMERA DIVISION FEMENINA SEGUNDA DIVISION MASCULINA SEGUNDA DIVISION FEMENINA
CUALQUIER TITULACION:	LIGA VASCA JUNIOR MASCULINA Y FEMENINA LIGA VASCA CADETE MASCULINA Y FEMENINA

No se tramitará ningún equipo sin la solicitud de licencia de entrenador con la titulación requerida. Sí el solicitante tiene el Título inmediatamente inferior al exigido, para poder ser emitida la licencia, deberá acogerse al Artículo 114 del Reglamento General.

Para esta Temporada se establecerá la licencia de Entrenador Ayudante, que podrá ser solicitada por todos aquellos técnicos que tuvieran la titulación inferior a la requerida para la categoría en la que la soliciten. Sí el solicitante tiene el Título inmediatamente inferior al exigido, para poder ser emitida la licencia, deberá acogerse al Artículo 114 del Reglamento General.

En cualquier caso la licencia de Entrenador Ayudante no posibilita el poder dirigir al equipo durante los encuentros.

No se podrá tramitar la licencia de ningún equipo si no se adjunta toda la documentación solicitada.

Atentamente,



ESF
EUSKAL SASKIBALOI FEDERAZIOA
FEDERACIÓN VASCA DE BALONCESTO



Fdo: Jose Manuel Jiménez
F.V.B.-E.S.F.